

17/61

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de Plenarios del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Cristóbal L. Brizoz de Gamadrid, don Luis María Boffi Baget, don Julio Oyarzún, don Pedro Abramstezy, don Ricardo Colomés y don Esteban Tinay, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Lascano,

Consideraron:

Que a los efectos previstos por la Ley de Contabilidad -artículo 12- y conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 975/59, modificado por el N° 5.948/61, corresponde que la Corte Suprema comunique al Poder Ejecutivo las modificaciones que es necesario introducir en su presupuesto y en el de los restantes tribunales y organismos del Poder Judicial para el ejercicio 1962 (1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962).-

Que, teniendo presente la situación financiera, corresponde mantener en la elaboración del presupuesto un criterio prudente al considerar reclamaciones pendientes en materia de creación de cargos o restructuraciones de finiquitos, atendiendo sólo aquellas que respondan a una necesidad imperante.

Que, en materia de remuneraciones del personal, la actual Ley de Presupuesto contempló las mejoras proyectadas por la Corte.- Sin embargo, como éstas fueron establecidas con un carácter de jenerización general, procede contemplar la situación de un reducido número de agentes que no concuerdan la categoría en que revisten con las funciones que desempeñan. Tales modificaciones serán establecidas en un "Credito a sustituir" que se estima en la suma de "M. 2.500.000.-

En lo que se refiere al rubro "Inversiones Patrimoniales -Plan de Edificios Párticos" la Corte en su Sesiónada de 11 de junio de 1960 -Folios 247, 221-, al proyectar el presupuesto del actual ejercicio solicitó la inclusión de un crédito de "M. 150.000.000.- para hacer frente al problema que en materia de locales

afecta al Poder Judicial, reiterando las consideraciones que, al respecto, ya había formulado el Tribunal en distintas oportunidades.-

Ficha partida no fue incorporada en el Presupuesto (ley 15.796), ni tampoco se ha practicado el reajuste pertinente para a las gestiones realizadas. Considero, así, insistir en el planteamiento del problema a los efectos del referido reajuste, por la suma de  $\text{M. } 150.000.000$  para su formulación.

Claro, en materia de "Gastos Generales" e "Inversiones", es necesario freírle el incremento a algunas partidas teniendo en cuenta el mayor costo de los bienes y servicios.- Si se ocurre, entre otros, con los telegramas de notificaciones del Fisco al Trabajo, cuya tarifa se han duplicado.-

#### Derección:

a) Remitir al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda y con transcripción de la presente acordada, el presupuesto de la Corte Suprema y a que se ha proyectado para el Poder Judicial - Fondo N° 5.348 103-, conforme al detalle de las siguientes anexas y los respectivos totales que se pegan a continuación:

a) Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sesión 1a. - Presupuesto de Gastos, Título I - Servicios, Factor 2, Financiación 1: Mil trescientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiún y nulos ( $\text{M. } 1.357.584.739$ .-), de los cuales  $\text{M. } 2.500.000$ .- corresponden al Anexo 2 "Obligas a Tributar";  $\text{M. } 1.197.428.939$ .- al Anexo 7 "Gastos en Personal" y  $\text{M. } 157.655.800$ .- al Anexo 9 "Otros Gastos".-

b) Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sesión 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I - Inversiones, Factor 4, Financiación 3: Anexo 9 "Otros Gastos": Dieciocho millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional ( $\text{M. } 18.690.000$ .-) de los cuales  $\text{M. } 1.650.000$ .- corresponden a "Obligas por una sola vez".-

c) Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sesión 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II - Trabajos Públicos, Factor 5, Financiación 3: Anexo 3 "Obras y Servicios Públicos".

Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ( $\text{Mn. } 150.000.000.-$ ). -

2:) Las plamillas a que se refiere el punto precedente están firmadas por el Director General de Superintendencia de esta Corte, se doblejó y se apresaron, reservándose una se ilo en el Tribunal. -

Este lo envíe al fiscal dispusión y mandarán, dide  
mando se comunique y registre en el libro corres-  
pondiente, por ante mí, que soy yo. - Estimados  
"pesos moneda nacional" y sin perjuicio de solicitar - in aca-  
ción a la magnitud del problema - se indague amablemente  
en el presupuesto un crédito de  $\text{Mn. } 50.000.000.-$ . Y alle. =

*anterior*

*Dijo dato*

*H. M. G.*

*rephony*

*comunicado*

*Kamila*

*Lemminkäinen*

*—*

*— — — — —*

*(Fec.)*